



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

“2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN”

RESOLUCIÓN Nº 1456
EXPEDIENTE Nº 5225-004957/11.
NEUQUÉN, 16 NOV 2011

VISTO:

Los Artículos 30º), 31º), 32º), 33º) y 34º) del Estatuto del Docente - Ley 14.473 – adoptado por Ley Provincial 956; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Estético Expresiva procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo de 2011, atento a lo establecido en el Artículo 35º) – I.- D 1024/73 del Estatuto del Docente – Ley 14.473;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, realizó la distribución indicada en el Artículo 35º) – III. – D. 1424/73 del Estatuto del Docente – Ley 14.473;

Que la nómina de vacantes fue verificada por la Dirección de Administración de Plantas Funcionales;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

R E S U E L V E

- 1º) **LLAMAR** a inscripción para el primer Movimiento de Personal – Año 2011 – a Maestros Especiales de Música de los Jardines de Infantes de la Provincia del Neuquén, a docentes que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos 30º), 31º), 32º), 33º) y 34º) del Estatuto del Docente - Ley 14.473 – adoptado por Ley Provincial Nº 956, por el término de veinte (20) días hábiles a partir del día 16 de noviembre de 2011, trámite a realizar a través de las Direcciones de los establecimientos, ante la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario.
- 2º) **ESTABLECER** que los docentes que se inscriban para Reincorporaciones, lo deberán hacer ante la Dirección Estético Expresiva acreditando los requisitos exigidos en el Artículo 34º) del Estatuto del Docente: cinco (5) años de ejercicio de la docencia con concepto promedio no inferior a bueno, condiciones morales e intelectuales inherentes a la función a la que aspira y condiciones físicas avaladas con certificado médico expedido por autoridad oficial. Este beneficio no alcanza a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro definitivo. La Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario será el órgano competente para considerar los pedidos de Reincorporación remitidos por la Dirección Estético Expresiva.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

“2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN”

RESOLUCIÓN N° 1456
EXPEDIENTE N° 5225-004957/11.

3º) DETERMINAR que los docentes que fundamentan su solicitud de Traslado en razones de salud, deberán acompañar certificado médico extendido por autoridad sanitaria oficial y si la causal fuera por integración de núcleo familiar, deberá adjuntar documentación que avale el desempeño laboral del cónyuge y el certificado de domicilio expedido por autoridad policial.

4º) ESPECIFICAR que de acuerdo con lo determinado por el Artículo 35º) del Estatuto del Docente – Ley 14.473 -, es facultad de la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, aplicar el criterio de reciprocidad para el destino de las vacantes.

5º) INDICAR que los aspirantes que soliciten traslado con descenso de jerarquía serán incorporados por orden de mérito al listado del cargo inferior inmediato, asignando la valoración establecida en el Artículo 31º), Inciso d) y e) del Estatuto del Docente.

6º) ORDENAR que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal; automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para el concurso de Ingreso a la Docencia.

7º) RATIFICAR a los efectos de la clasificación que se tendrá en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción. Por aplicación de la Resolución N° 1279/11 las certificaciones del Anexo I – Inciso C, se acreditarán mediante copia de Disposición de autorización (del Nivel) y la certificación o constancia extendida por la Dirección del establecimiento y Supervisiones escolares.
Cuando se trate de campamentos educativos la acreditación se realizará mediante certificación o constancia extendida por la Dirección del establecimiento y Supervisiones escolares.

8º) DETERMINAR que el personal clasificado tendrá derecho a presentar reclamo dentro de los cinco (05) días hábiles de la publicación de los listados de puntaje. Cumplido el plazo, la clasificación quedará definitiva.

9º) ESTABLECER para el presente Movimiento, las vacantes nominadas en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Resolución.

10º) DETERMINAR, que la elección de cargos se realizará en Asamblea Pública, a llevarse a cabo en la ciudad de Neuquén, en la fecha que se establezca oportunamente en el lugar y horario que indique la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario. El aspirante debe presentarse portando el Documento Nacional de Identidad que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante el Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario; debiendo adjuntar al mismo fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

“2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN”

RESOLUCIÓN N° 1456
EXPEDIENTE N° 5225-004957/11.

- 11°) FIJAR** como fecha de toma de posesión del cargo, la que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Único Regionalizado 2012/2013.
- 12°) DISPONER** que los docentes que no efectivicen el Traslado o Reincorporación otorgado, salvo por razones debidamente fundamentadas, no podrán presentarse a ninguno de los dos (2) Movimiento de Personal posteriores al presente.
- 13°) ESTABLECER** que el docente que no efectivice la toma de posesión en la fecha prevista en el Artículo 11°) de la presente norma legal, deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, quien dictaminará al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 12°) y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del Movimiento de Personal siguiente.
- 14°) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18°) del Estatuto del Docente – Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11°), deberá solicitar prórroga de toma de posesión: cuando no exceda los treinta (30) días corridos, será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario, quien emitirá el Dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente el Cuerpo Colegiado resolverá al respecto, mediante la emisión de una Resolución.
- 15°) ESTABLECER**, que por la Dirección Estético Expresiva, se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 16°) REGISTRAR**, dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección Provincial de Asesoría Legal; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial General de Nivel Inicial; Dirección General de Nivel Primario; Dirección General de Recursos Humanos; Dirección de Sueldos; Dirección de Administración de Plantas Funcionales; Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario; Dirección de Planeamiento Educativo; Dirección Centro de Documentación; Dirección General de Distritos Regionales Educativos I a X; y **VUELVA** el presente Expediente a la Dirección Estético Expresiva a los efectos indicados en el Artículo 15°). Cumplido. **GIRAR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial y Primario para prosecución del trámite.

ES COPIA

SO/mg

ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. BERNARDO SEBASTIAN OLIVOS FOITZICK
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISOL ADRIANA TORRES
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. RAÚL RIVAROLA
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MÓNICA MASSUCCO
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

“2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN”

RESOLUCIÓN N° 1450

EXPEDIENTE N° 5225-004957/11.

ANEXO I

**NÓMINA DE VACANTES AL 31 DE MARZO DE 2011 – NIVEL INICIAL
PRIMER MOVIMIENTO DE PERSONAL AÑO 2011**

**MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA
GRUPOS “A” y “B”**

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20º) del Estatuto del Docente, Ley 14.473

b) TRASLADO

Ord.	JAR N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	4	CUTRAL CO	1	A	II	FIJ. PLT. RES 121/99	301	T
2	5	CUTRAL CO	1	A	II	VC. RES. 708/74	301	T
3	15	CUTRAL CO	1	A	II	RES 1946/87	301	COMP
4	42	NEUQUEN	1	A	VIII	JUB. APPENDINO DISP 214/09	301	M

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

Ord.	JAR N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
1	5	CUTRAL CO	1	A	II	EN HERNANDEZ VANESA FIJ PLT 102/99	302	M

d) REINCORPORACIÓN

Ord.	Esc. N°	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
		SIN NOVEDAD						

ESCOPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. BERNARDO SEBASTIAN OLMOZ FORTZICK
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISOL ADRIANA TORRES
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. RAÚL RIVAROLA
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MÓNICA MASSUCCO
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

“2011 AÑO DEL CINCUENTENARIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN”

RESOLUCIÓN Nº 1456
EXPEDIENTE Nº 5225-004957/11.

ANEXO II

**NÓMINA DE VACANTES AL 31 DE MARZO DE 2011 – NIVEL INICIAL
PRIMER MOVIMIENTO DE PERSONAL AÑO 2011**

**MAESTROS ESPECIALES DE MÚSICA
GRUPOS “C” y “D”**

a) DISPONIBILIDAD

Se ofrecen todas las vacantes a los docentes en disponibilidad según Artículo 20º) Estatuto del Docente Ley 14.473

b) TRASLADO

Ord.	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
		SIN NOVEDAD						

c) ASCENSO DE UBICACIÓN

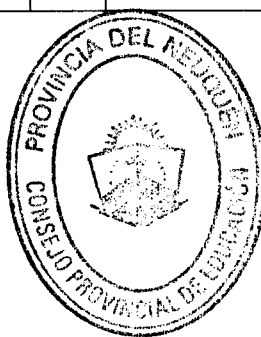
Ord.	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
		SIN NOVEDAD						

d) REINCORPORACIÓN

Ord.	Esc. Nº	Localidad	Cat.	Gr.	D.R	Vacante	Sec.	T
		SIN NOVEDAD						

ES COPIA


ANA MARÍA CARRASCO
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. BERNARDO SEBASTIÁN OLAMOS FORTZICK
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISOL ADRIANA TORRES
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. RAÚL RIVAROLA
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MÓNICA MASSUCCO
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación